

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "CONSTITUCION " es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 02-11-2021 bajo el Repertorio 8999.

Firmado electrónicamente por Maria Loreto Zaldivar Grass, de la 26ª Notaría de Santiago Humberto Quezada Moreno de Santiago, a las 8:34 horas del día de hoy.

**Santiago, 8 de noviembre de 2021**



**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DESANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Notario Público Humberto Quezada Moreno  
Verifique validez en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) **20211027174458CP**

**CONSTITUCIÓN**

**INSTITUTO DE BIODIVERSIDAD DE ECOSISTEMAS  
ANTÁRTICOS Y SUBANTÁRTICOS**

**O**

**INSTITUTE OF BIODIVERSITY OF ANTARCTIC AND  
SUBANTARCTIC ECOSYSTEMS**

**IBASE**

\*\*\*\*\*

**Repertorio Nro.:8.999/2021.-**

**Ot. Nro. 733582.-**

En Santiago de Chile, a **dos de Noviembre del año dos mil veintiuno**, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número tres mil ciento noventa y seis, comuna de Las Condes, comparecen: Don **ELIE ALBERT POULIN**, quien declara ser francés, soltero, doctor en ecología y evolución, cédula de identidad para extranjeros número **catorce millones setecientos seis mil ochocientos ochenta y ocho guión tres**, con domicilio en Avenida Echeñique número cuatro mil novecientos cincuenta y



1 ocho comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región  
2 Metropolitana; y doña **JULIETA LAURA ORLANDO**, quien  
3 declara ser chilena, soltera, microbióloga, cédula de  
4 identidad número **veintiún millones seiscientos**  
5 **veintiocho mil tres guión dos**, con domicilio en Avenida  
6 José Pedro Alessandri número seiscientos cinco,  
7 departamento número dos mil doscientos cuatro, comuna  
8 de Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; los  
9 comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por  
10 haberme acreditado sus identidades con las cédulas ya  
11 citadas y exponen: **PRIMERO:** Que vienen en constituir  
12 una fundación de derecho privado sin fines de lucro, la  
13 que se regirá por las disposiciones contenidas en el Título  
14 Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, la Ley  
15 veinte mil quinientos y por la normativa general aplicable  
16 y por sus propios estatutos. La fundación que se establece  
17 en este acto tendrá por nombre **INSTITUTO DE**  
18 **BIODIVERSIDAD DE ECOSISTEMAS ANTÁRTICOS Y**  
19 **SUBANTÁRTICOS** y podrá usar también el nombre  
20 INSTITUTE OF BIODIVERSITY OF ANTARCTIC AND  
21 SUBANTARCTIC ECOSYSTEMS y la sigla IBASE.- Su  
22 patrimonio, objeto, domicilio, duración, organización,  
23 forma de funcionamiento y administración se consignan  
24 en los estatutos, los cuales se indican en la cláusula  
25 siguiente.- **SEGUNDO: ESTATUTOS INSTITUTO DE**  
26 **BIODIVERSIDAD DE ECOSISTEMAS ANTÁRTICOS Y**  
27 **SUBANTÁRTICOS.- INSTITUTE OF BIODIVERSITY OF**  
28 **ANTARCTIC AND SUBANTARCTIC ECOSYSTEMS.-**  
29 **IBASE.- TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES**  
30 **GENERALES.- ARTÍCULO PRIMERO:** Se constituye la

1 fundación denominada **INSTITUTO DE BIODIVERSIDAD**  
2 **DE ECOSISTEMAS ANTÁRTICOS Y SUBANTÁRTICOS**,  
3 que podrá usar también el nombre INSTITUTE OF  
4 BIODIVERSITY OF ANTARCTIC AND SUBANTARCTIC  
5 ECOSYSTEMS y la sigla IBASE, la que se registrá por las  
6 disposiciones contenidas en el Título Trigésimo Tercero del  
7 Libro Primero del Código Civil, en la Ley veinte mil  
8 quinientos, por la normativa general aplicable y por sus  
9 propios estatutos.- Tendrá duración indefinida y su  
10 domicilio será la comuna de Ñuñoa, Región  
11 Metropolitana.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** El objetivo de la  
12 fundación será constituirse en la institución sustentable  
13 responsable de gestionar y desarrollar el Centro  
14 'Millennium Institute Biodiversity of Antarctic and  
15 Subantarctic Ecosystems', Código de Proyecto ICN dos mil  
16 veintiuno\_cero cero dos, a que fue adjudicado el Concurso  
17 de Institutos Milenio dos mil veinte de la Iniciativa  
18 Científica Milenio, por Resolución Afecta número cinco, de  
19 tres de Septiembre de dos mil veintiuno, de la Agencia  
20 Nacional de Investigación y Desarrollo, Ministerio de  
21 Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de Chile.-  
22 La institución tendrá además los siguientes objetos: **Uno.**  
23 El desarrollo de la investigación científica y tecnológica en  
24 el ámbito de la biología, la ecología, la conservación, el  
25 medio ambiente y la biodiversidad, el derecho, y la  
26 aplicación de sus resultados; la creación e invención de  
27 toda clase de instrumentos científicos, intelectuales o  
28 materiales. **Dos.** La creación, mantención y administración  
29 de Centros o Institutos de investigación en las áreas antes  
30 señaladas. **Tres.** Establecer, otorgar o participar en el



1 otorgamiento de becas, premios y estímulos en dinero o  
2 especies en beneficio de las personas naturales chilenas o  
3 extranjeras, o de personas jurídicas que desarrollen  
4 estudios o investigaciones científicas o tecnológicas, sea  
5 por cuenta propia o a cargo de terceros. **Cuatro.** Organizar  
6 y financiar con recursos propios o externos todo tipo de  
7 convenciones, seminarios, conferencias, simposios, cursos  
8 u otras actividades académicas de cualquier clase y  
9 naturaleza. **Cinco.** Producir, editar e imprimir toda clase  
10 de publicaciones, por cualquier medio, con el objeto de  
11 promover los fines que persigue la Fundación. **Seis.** La  
12 difusión, capacitación y, en general, la extensión de la  
13 educación científica para toda clase de personas. **Siete.**  
14 Colaborar con toda clase de entidades públicas o privadas  
15 en la realización de actos que sean de interés de la  
16 Fundación, y participar en toda clase de instituciones  
17 cuyos fines sean análogos o compatibles con los de la  
18 Fundación, o participar en dichas entidades. **Ocho.**  
19 Presentar, formular, recibir y evaluar toda clase de  
20 proyectos de investigación y/o aplicación de los  
21 conocimientos científicos y tecnológicos y proponer a toda  
22 clase de personas o autoridades la dictación y  
23 modificación de disposiciones legales y reglamentarias en  
24 relación con las áreas y materias que le sean propias, y  
25 participar en el proceso de creación y reforma, así como la  
26 ejecución de acciones concretas que la Fundación  
27 considere de su interés. **Nueve.** En general, desarrollar  
28 todo tipo de actividades relacionadas con las ya indicadas  
29 que acuerde el Directorio y se relacionen con el objeto de  
30 la Fundación.- **ARTÍCULO TERCERO:** La Fundación no

1 perseguirá ni se propondrá fines de lucro, ni tampoco fines  
2 sindicales. En su quehacer se excluye expresamente todo  
3 tipo de discriminación, sea en razón de convicciones  
4 filosóficas, orientación sexual, credos religiosos, filiación y  
5 posiciones políticas.- **TÍTULO SEGUNDO: DEL**  
6 **PATRIMONIO.- ARTÍCULO CUARTO:** El patrimonio  
7 inicial de la Fundación es la suma de **dos millones de**  
8 **pesos**, el que se incrementará con las donaciones,  
9 herencias, legados, erogaciones y subvenciones que  
10 obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales,  
11 extranjeras o internacionales, sean éstas de derecho  
12 público o de derecho privado; de organismos del Estado;  
13 de instituciones fiscales, semi-fiscales o de administración  
14 autónoma; de empresas del Estado; de las  
15 municipalidades y, en general, de cualquier otro  
16 organismo; y además con los estipendios recibidos por  
17 prestaciones de servicios y asesorías y venta de bienes, a  
18 terceros, en el ámbito de su especialidad, y con todos los  
19 bienes que adquiera a cualquier título, producto de las  
20 actividades que realice y con los frutos civiles o naturales  
21 que ellos produzcan.- No podrá aceptarse ninguna  
22 herencia sino con beneficio de inventario.- **TÍTULO**  
23 **TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACION Y**  
24 **DE SUS ATRIBUCIONES.- ARTÍCULO QUINTO:** La  
25 Fundación será administrada por un Directorio compuesto  
26 de siete miembros: El/la Presidente/a, el/la  
27 Vicepresidente/a, el/la Secretario/a, el/la Tesorero/a y  
28 tres Directores/as.- **ARTÍCULO SEXTO:** El Directorio es la  
29 máxima autoridad de la Fundación; a él le corresponde la  
30 dirección superior de la institución.- Sus acuerdos son



1 obligatorios siempre que hubieren sido tomados en la  
2 forma establecida en estos estatutos y no fueren  
3 contrarios a las leyes y reglamentos.- **ARTÍCULO**

4 **SÉPTIMO:** El Directorio será designado cada dos años,  
5 todos los años pares, por los Fundadores.- Los Directores  
6 pueden ser reelegidos.- Su período comenzará el primer  
7 día del año siguiente a aquél en que deba procederse con  
8 su designación.- No es requisito tener nacionalidad  
9 chilena para ser Director/a.- No podrán integrar el  
10 Directorio personas que hayan sido condenadas a pena  
11 aflictiva.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Los Directores ejercerán

12 su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser  
13 reembolsados de los gastos, autorizados por el Directorio,  
14 que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su  
15 función.- El Directorio podrá, sin embargo, fijar una  
16 retribución adecuada a aquellos Directores que presten a  
17 la institución servicios distintos de sus funciones como  
18 Directores.- **ARTÍCULO NOVENO:** En caso de

19 fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un/a  
20 Director/a para el desempeño de su cargo, el Directorio de  
21 la Fundación, por mayoría de votos, designará un/a  
22 reemplazante, quien durará en sus funciones por el  
23 tiempo que le hubiere restado al Director reemplazado.- Se  
24 entiende que la ausencia o imposibilidad constituye causal  
25 de vacancia en el cargo cuando se extiende, a lo menos,  
26 por tres sesiones ordinarias de Directorio, consecutivas.-

27 **ARTÍCULO DÉCIMO:** Constituido que sea el Directorio,  
28 elegirá internamente a quienes deberán desempeñar los  
29 cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Tesorero/a y  
30 Secretario/a.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El

1 Directorio celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias,  
2 debiendo constar sus sesiones en actas. Las sesiones  
3 ordinarias se celebrarán, a lo menos, cuatro veces al año,  
4 en las oportunidades y lugares que el propio Directorio  
5 determine. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar  
6 cada vez que así lo decida el/la Presidente/a del Directorio  
7 o se lo soliciten a lo menos tres Directores. El quórum  
8 para sesionar será de cuatro miembros y sus acuerdos se  
9 adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, salvo  
10 que estos estatutos establezcan otro quórum superior. En  
11 caso de empate, decidirá el/la Presidente/a.- Los  
12 Directores podrán asistir en forma personal, por  
13 videoconferencia o empleando cualquier otro medio  
14 técnico o tecnológico que les permita o posibilite  
15 manifestar su voluntad válidamente. Su asistencia de esta  
16 última forma, en su caso, deberá ser certificada por el/la  
17 Secretario/a o por quien haga sus veces.- Podrán asistir a  
18 las sesiones del Directorio, con derecho a voz, las personas  
19 que el/la Presidente/a y/o el/la Vicepresidente/a estimen  
20 adecuado o procedente invitar.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
21 **SEGUNDO:** La citación a cada sesión se hará por correo  
22 electrónico, al que se adjuntarán los antecedentes de los  
23 temas que serán tratados, expedido con a lo menos dos  
24 semanas de anticipación; pudiendo reducirse el plazo a  
25 una semana en caso de sesiones extraordinarias cuando  
26 la causa que la origine así lo amerite, en cuyo caso la  
27 citación a los Directores podrá efectuarse por cualquier  
28 medio idóneo.- En todo caso, podrán celebrarse  
29 válidamente las sesiones de Directorio en que asista la  
30 unanimidad de sus miembros aun cuando se hubieren



omitido las formalidades de citación.- **ARTÍCULO**

**DÉCIMO TERCERO:** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la Fundación y velar por que se cumplan estos estatutos y las finalidades y objetivos de la Fundación; b) Administrar los bienes de la Fundación y contratar el personal necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos; c) Resolver sobre las políticas y planes de acción de la Fundación; d) Acordar la compra y, en general, acordar la adquisición a cualquier título, de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, cuyo valor exceda el equivalente en pesos chilenos a trescientas cincuenta Unidades de Fomento; acordar su venta y, en general, acordar su enajenación a cualquier título, así como acordar gravarlos con servidumbres, hipotecas o prendas de cualquier clase. Para la compra y, en general, para la adquisición a cualquier título, de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, cuyo valor no exceda el equivalente en pesos chilenos a trescientas cincuenta Unidades de Fomento, bastará la aprobación de el/la Presidente/a, la que, en todo caso, no será necesario acreditar ante terceros; e) cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Fundación y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; f) Contratar con los Bancos préstamos con o sin interés, en forma de mutuo, pagaré, avance contra aceptación, sobregiro, crédito en cuenta corriente o cualquier otra forma, hacer y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo; g) Abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes bancarias o comerciales, imponerse de su movimiento, aprobar sus saldos, retirar los correspondientes talonarios de cheques y girar y

1 sobregirar en dichas cuentas, girar, aceptar, reaceptar,  
2 revalidar, endosar, descontar y protestar cheques, letras  
3 de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles,  
4 contratar y cancelar boletas de garantía, retirar valores en  
5 custodia y abrir cajas de seguridad; h) Retirar  
6 correspondencia certificada, encomiendas y otras de las  
7 oficinas postales, telegráficas, ferroviarias y análogas; i)  
8 Designar y remover, a el/la Director/a Ejecutivo/a o  
9 Gerente General de la Fundación, fijar sus atribuciones y  
10 conferirle los poderes en el orden económico y  
11 administrativo que estime convenientes para el  
12 desempeño de este cargo; j) Resolver toda cuestión o  
13 asunto relacionado con la Fundación, y cuyo conocimiento  
14 no esté expresamente entregado a alguna otra autoridad  
15 de la Fundación; y, k) Dictar los reglamentos que estime  
16 necesarios para la buena marcha de la Fundación.-  
17 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** De las deliberaciones y  
18 acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro  
19 especial de actas, el que será firmado, material o  
20 electrónicamente, por todos los Directores que hubiesen  
21 concurrido a la sesión respectiva o por sólo el/la  
22 Presidente/a y el/la Secretario/a o por quienes hayan  
23 hecho sus veces.- El/la Director/a que decidiera salvar su  
24 responsabilidad por un acto o acuerdo, deberá dejar  
25 constancia de su oposición en dicho libro.- **ARTÍCULO**  
26 **DÉCIMO QUINTO:** Corresponde a el/la Presidente/a  
27 representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación.-  
28 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Son atribuciones y deberes  
29 de el/la Presidente/a, además de lo establecido en el  
30 artículo anterior, los siguientes: Uno) Fiscalizar la marcha



1 de la institución. Dos) Velar por el cumplimiento de los  
2 acuerdos del Directorio, de estos estatutos y de los  
3 reglamentos de la Fundación. Tres) Convocar a sesiones  
4 del Directorio. Cuatro) En casos graves y urgentes,  
5 adoptar las medidas que sean necesarias para preservar  
6 los intereses de la Fundación, debiendo reunir y dar  
7 cuenta de ello al Directorio a la mayor brevedad, para que  
8 éste proceda a pronunciarse sobre lo actuado. Cinco)  
9 Firmar, conjuntamente con el/la Tesorero/a o con el/la  
10 Secretario/a, los cheques que se giren contra las cuentas  
11 corrientes bancarias de la Fundación y, en la misma  
12 forma, las demás órdenes de pago. Seis) Promover todo  
13 tipo de iniciativas orientadas al mejor funcionamiento de  
14 la Fundación. Siete) Preparar la Memoria de la Fundación.  
15 Ocho) Las demás facultades y cargos que establezcan los  
16 estatutos y los reglamentos internos de la Fundación.-

17 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Corresponde a el/la  
18 Vicepresidente/a: Uno) Subrogar a el/la Presidente/a en  
19 caso de ausencia o impedimento de éste/a. Dos) Planificar  
20 y organizar el trabajo del Directorio, proponiéndole el plan  
21 general de actividades de la Fundación. Tres) Nombrar los  
22 comités o las comisiones de trabajo que el Directorio  
23 acuerde. Cuatro) Dar cuenta al Directorio, cuando éste lo  
24 requiera, de la marcha de la Fundación y del estado  
25 financiero de la misma. Cinco) Las demás atribuciones y  
26 deberes que estos estatutos y reglamentos internos de la  
27 Fundación establezcan, así como cumplir los cometidos  
28 que el Directorio le encomiende.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

29 **OCTAVO:** Corresponde a el/la Secretario/a: Uno) Llevar el  
30 Libro de Actas del Directorio. Dos) Despachar las

1 citaciones. Tres) Formar la tabla de sesiones de Directorio  
2 de acuerdo con el/la Presidente/a. Cuatro) Autorizar con  
3 su firma la correspondencia y documentación de la  
4 Fundación, con excepción de aquella que corresponda a  
5 el/la Presidente/a y recibir y despachar la  
6 correspondencia en general. Cinco) Firmar las actas en  
7 calidad de ministro/a de fe de la institución y otorgar  
8 copia de ellas debidamente autorizadas con su firma  
9 cuando se le solicite. Seis) Firmar, conjuntamente con  
10 el/la Presidente/a, los cheques que se giren contra las  
11 cuentas corrientes bancarias de la Fundación y, en la  
12 misma forma, las demás órdenes de pago. Siete) Llevar el  
13 registro de las personas que integren los comités o las  
14 comisiones de trabajo. Ocho) En general, cumplir todas las  
15 tareas que le encomiende el Directorio, el/la Presidente/a  
16 y los estatutos relacionadas con sus funciones.-

17 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Corresponde a el/la  
18 Tesorero/a: Uno) Llevar al día los libros de contabilidad y  
19 el inventario de la Fundación. Dos) Llevar un registro de  
20 las entradas y gastos de la Fundación. Tres) Mantener al  
21 día su documentación mercantil, especialmente el archivo  
22 de facturas, recibos y demás comprobantes de egresos e  
23 ingresos. Cuatro) Efectuar, conjuntamente con el/la  
24 Presidente/a y previa documentación que lo respalde,  
25 todos los cargos, pagos y cancelaciones que deba hacer la  
26 Fundación; y, firmar, conjuntamente con el/la  
27 Presidente/a, los cheques que se giren contra las cuentas  
28 corrientes bancarias de la Fundación y, en la misma  
29 forma, las demás órdenes de pago. Cinco) Preparar el  
30 Balance de la Fundación. Seis) Las que se establezcan en



1 los reglamentos internos y las que le encomiende el  
2 Directorio, el/la Presidente/a o el/la Vicepresidente/a de  
3 la Fundación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El Directorio y  
4 el/la Presidente/a, con autorización de aquél, podrán  
5 conferir poderes especiales y delegar en uno/a de los  
6 Directores o en un tercero, específicamente designado, las  
7 facultades que requiera la organización administrativa  
8 interna de la institución.- El/la Presidente/a no podrá  
9 delegar la representación judicial y extrajudicial de la  
10 entidad, sin perjuicio que podrá otorgar poderes especiales  
11 para que dicha representación sea ejercida en su nombre,  
12 en casos determinados.- **TÍTULO CUARTO: DEL**

13 **CONSEJO CONSULTIVO O CONSEJO ASESOR.-**

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** El Directorio podrá  
15 contar con la asistencia de un Consejo Consultivo o  
16 Consejo Asesor, el que deberá estar integrado por  
17 personas cuyo trabajo y conocimientos resulten o hayan  
18 resultado relevantes para el quehacer comunal, provincial,  
19 regional, nacional o internacional.- El Directorio definirá la  
20 integración y facultades del Consejo Consultivo o Consejo  
21 Asesor y la forma en que éste se vinculará con aquél.- En  
22 todo caso, para integrar el Consejo Consultivo o Consejo  
23 Asesor no será requisito tener nacionalidad chilena.-

24 **TÍTULO QUINTO: DE LA REFORMA DE LOS**

25 **ESTATUTOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La  
26 Fundación podrá modificar sus Estatutos por acuerdo del  
27 Directorio, adoptado con el voto favorable de, a lo menos,  
28 dos tercios de sus integrantes. A la sesión respectiva  
29 deberá citarse especialmente a los Directores, indicándose  
30 en la citación el motivo de la sesión, en la que no podrá

1 tratarse otra materia.- La reforma de los estatutos que  
2 afecte a los artículos Primero, Segundo, Quinto, Séptimo,  
3 Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo y/o Vigésimo  
4 Tercero, una vez adoptado el acuerdo referido en este  
5 artículo, deberá, además, contar con la aprobación de los  
6 Fundadores y, además, con informe favorable del  
7 Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte  
8 conveniente al interés fundacional.- **TÍTULO SEXTO: DE**  
9 **LA DISOLUCIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** La  
10 Fundación se disolverá: Uno) Por la destrucción y  
11 extinción de los bienes destinados a su mantención; y,  
12 Dos) Por acuerdo del Directorio adoptado con el voto  
13 favorable de, a lo menos, dos tercios de sus integrantes. A  
14 la sesión respectiva deberá citarse especialmente a los  
15 Directores, indicándose en la citación el motivo de la  
16 sesión, en la que no podrá tratarse otra materia. La  
17 disolución de la Fundación, una vez adoptado el acuerdo  
18 referido en este artículo, deberá, además, contar con la  
19 aprobación de los Fundadores. Acordada la disolución de  
20 la Fundación, sus bienes pasarán a la CORPORACIÓN  
21 INSTITUTO DE ECOLOGÍA Y BIODIVERSIDAD IEB.-  
22 **TÍTULO SÉPTIMO: DE LOS FUNDADORES.- ARTÍCULO**  
23 **VIGÉSIMO CUARTO:** Para todos los efectos, por  
24 “Fundadores” se entenderán a las siguientes personas:  
25 Uno) Don **ELIE ALBERT POULIN**, cédula de identidad  
26 número catorce millones setecientos seis mil ochocientos  
27 ochenta y ocho guión tres; Dos) Doña **JULIETA LAURA**  
28 **ORLANDO**, cédula de identidad número veintiún millones  
29 seiscientos veintiocho mil tres guión dos; Tres) Don  
30 **CÉSAR ANTONIO CÁRDENAS ALARCÓN**, cédula de



1 identidad número trece millones trescientos veintiséis mil  
2 cuarenta y cuatro guión siete; Cuatro) Doña **TAMARA**  
3 **CONTADOR MEJÍAS**, cédula de identidad número quince  
4 millones cuatrocientos ocho mil novecientos noventa y  
5 cinco guión cero; Cinco) Doña **ANGIE DÍAZ LORCA**,  
6 cédula de identidad número diez millones treinta mil  
7 setecientos noventa y ocho guión siete; Seis) Don **LUIS**  
8 **VALENTÍN FERRADA WALKER**, cédula de identidad  
9 número nueve millones treinta y ocho mil doscientos  
10 ochenta guión dos; Siete) Doña **KARIN FRANCOISE**  
11 **GÉRARD**, cédula de identidad número veintidós millones  
12 novecientos cincuenta y tres mil setecientos diecisiete  
13 guión dos; Ocho) Don **CLAUDIO ALEJANDRO GONZÁLEZ**  
14 **WEVAR**, cédula de identidad número diez millones  
15 veinticinco mil quinientos treinta y cinco guión nueve;  
16 Nueve) Don **PABLO GUERRERO MARTIN**, cédula de  
17 identidad número diez millones novecientos setenta y siete  
18 mil ciento noventa y cinco guión tres; Diez) Doña **JULIANA**  
19 **DE ABREU VIANNA**, cédula de identidad número veintiún  
20 millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos  
21 guión ocho; y, Once) Don **LUIS VARGAS CHACOFF**,  
22 cédula de identidad número trece millones ciento noventa  
23 y siete mil setecientos ochenta y dos guión cuatro.- Por  
24 ende, la cita que se hace en estos estatutos a “los  
25 Fundadores” deberá entenderse referida a ellos,  
26 conjuntamente.- Se entenderá que los Fundadores dan su  
27 aprobación o toman una decisión cuando así lo manifiesta  
28 la mayoría absoluta de los mismos, lo que podrá constar  
29 por cualquier medio.- En el evento que alguna o algunas  
30 de las citadas personas deje de existir o renuncie a su

1 calidad de Fundador/a, o no se encuentre en situación de  
2 manifestar su voluntad, lo que no será necesario acreditar  
3 ante terceros, la cita que se hace en estos estatutos a “los  
4 Fundadores” deberá entenderse referida solamente a los  
5 restantes; y en el evento que todos se encuentren en  
6 alguna de esas situaciones, las atribuciones y las  
7 facultades con que de acuerdo a lo establecido en estos  
8 estatutos contaban “los Fundadores”, deberán entenderse  
9 radicadas en el Directorio de la Fundación que se  
10 encuentre en ejercicio.- En el evento que los Fundadores  
11 no efectuaren designación de Directores antes del último  
12 día hábil del mes de Noviembre del año correspondiente,  
13 lo que no será necesario acreditar ante terceros, el  
14 Directorio que se encuentre entonces en ejercicio  
15 procederá con esa designación en el mes de Diciembre del  
16 mismo año.- **ARTÍCULO FINAL:** Se confiere poder amplio  
17 a don **CARLOS MAXIMILIANO NEIRA FLORES**, cédula de  
18 identidad número catorce millones trescientos veinticinco  
19 mil ochocientos veinticinco guión cuatro, para que solicite  
20 la aprobación de los estatutos de la Fundación o, en su  
21 caso, deposite copia del acto constitutivo en la Secretaría  
22 Municipal del domicilio de la persona jurídica en  
23 formación; acepte las modificaciones que el/la Presidente  
24 de la República o los organismos correspondientes  
25 estimen necesario o conveniente introducirle, e introduzca  
26 en los estatutos las modificaciones que se requieran para  
27 estos efectos; y, en general, para que realice todas las  
28 actuaciones que fueren necesarias para la total  
29 legalización de los estatutos de la entidad, estando  
30 facultado para delegar este mandato por simple



1 instrumento privado. Se le faculta, igualmente, para  
2 preparar y/o suscribir los textos refundidos de los  
3 estatutos a que haya lugar.- **ARTÍCULOS**

4 **TRANSITORIOS.- ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:**

5 El Directorio provisorio de la Fundación, que permanecerá  
6 en funciones hasta el día treinta y uno de Diciembre de  
7 dos mil veintidós, inclusive, estará integrado por las  
8 personas que a continuación se indican: **Uno) Presidente:**

9 Don **ELIE ALBERT POULIN**, cédula de identidad número  
10 catorce millones setecientos seis mil ochocientos ochenta y  
11 ocho guión tres.- **Dos) Vicepresidenta:** Doña **JULIETA**

12 **LAURA ORLANDO**, cédula de identidad número veintiún  
13 millones seiscientos veintiocho mil tres guión dos.- **Tres)**

14 **Secretaria:** Doña **TAMARA CONTADOR MEJÍAS**, cédula  
15 de identidad número quince millones cuatrocientos ocho  
16 mil novecientos noventa y cinco guión cero - **Cuatro)**

17 **Tesorera:** Doña **JULIANA DE ABREU VIANNA**, cédula de  
18 identidad número veintiún millones quinientos cincuenta  
19 y cuatro mil quinientos guión ocho - **Cinco) Director:**

20 **LUIS VARGAS CHACOFF**, cédula de identidad número  
21 trece millones ciento noventa y siete mil setecientos  
22 ochenta y dos guión cuatro - **Seis) Directora:** Doña

23 **ANGIE DÍAZ LORCA**, cédula de identidad número diez  
24 millones treinta mil setecientos noventa y ocho guión siete

25 - **Siete) Director:** Don **CÉSAR ANTONIO CÁRDENAS**  
26 **ALARCÓN**, cédula de identidad número trece millones  
27 trescientos veintiséis mil cuarenta y cuatro guión siete -

28 **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** El patrimonio  
29 inicial de la Fundación es la suma de **dos millones de**  
30 **pesos**, aportado en este acto, en partes iguales, por los

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO

1 comparecientes.- **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO:**  
2 Se confiere poder especial, pero tan amplio como en  
3 derecho sea procedente, a don **ELIE ALBERT POULIN**,  
4 cédula de identidad número catorce millones setecientos  
5 seis mil ochocientos ochenta y ocho guión tres, y a doña  
6 **JULIETA LAURA ORLANDO**, cédula de identidad número  
7 veintiún millones seiscientos veintiocho mil tres guión dos,  
8 facultándolos para que, actuando uno cualquiera de ellos,  
9 de manera indistinta, representen a la Fundación que por  
10 este acto se constituye en todas las actuaciones y  
11 diligencias que deban realizarse ante el Servicio de  
12 Impuestos Internos y ante toda otra institución o persona,  
13 a objeto de obtener inscripción en el rol único tributario  
14 para la Fundación y/o, en su caso, declarar inicio de  
15 actividades y pedir duplicados de RUT. Especialmente, se  
16 faculta a los mandatarios para, actuando cualquiera de  
17 ellos, de manera indistinta, escriturar, llenar y firmar a  
18 nombre de la mandante el formulario F guión cuatro  
19 cuatro uno cinco ('Inscripción al Rol Único Tributario y/o  
20 Declaración de Inicio de Actividades'), el formulario F  
21 guión cuatro cuatro uno seis y/o todo otro formulario o  
22 documento que estimen necesario para cumplir con los  
23 fines de este mandato, así como para efectuar todas las  
24 gestiones y declaraciones que sean necesarias ante el  
25 Servicio de Impuestos Internos y ante toda otra institución  
26 o persona, sin limitaciones.- El poder que por este acto se  
27 confiere podrá ser delegado por los mandatarios, actuando  
28 uno cualquiera de ellos, de manera indistinta, por simple  
29 instrumento privado.- **ARTÍCULO CUARTO**

30 **TRANSITORIO:** Se confiere poder especial, pero tan



1 amplio como en derecho sea procedente, a don **ELIE**  
2 **ALBERT POULIN**, cédula de identidad número catorce  
3 millones setecientos seis mil ochocientos ochenta y ocho  
4 guión tres, y a doña **JULIETA LAURA ORLANDO**, cédula  
5 de identidad número veintiún millones seiscientos  
6 veintiocho mil tres guión dos, facultándolos para que,  
7 actuando cualquiera de ellos, de manera indistinta,  
8 representen a la Fundación que por este acto se  
9 constituye con las siguientes facultades: Celebrar  
10 contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar  
11 trabajadores y poner término o solicitar la terminación de  
12 sus contratos; y, contratar servicios de profesionales o  
13 técnicos y poner término a los mismos. Ocurrir ante toda  
14 clase de autoridades, sean ellas políticas, administrativas,  
15 de orden tributario, aduaneras, municipales, y ante  
16 cualquier persona, de derecho público o privado,  
17 instituciones fiscales, semifiscales, de administración  
18 autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase  
19 de presentaciones, peticiones, y declaraciones, incluso  
20 obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas, representar  
21 a la Fundación ante el Instituto de Normalización  
22 Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones,  
23 Administradora de Fondos de Cesantía, Instituciones de  
24 Salud Previsional, Fondo Nacional de Salud, Servicio de  
25 Impuestos Internos, de Aduanas y Tesorería General de la  
26 República, la Dirección y las Inspecciones del Trabajo, y  
27 toda clase de Organismos Públicos, con amplias  
28 facultades, sin limitaciones.- **ARTÍCULO QUINTO**  
29 **TRANSITORIO:** Se confiere poder especial, pero tan  
30 amplio como en derecho sea procedente, a don **ELIE**

1 **ALBERT POULIN**, cédula de identidad número catorce  
2 millones setecientos seis mil ochocientos ochenta y ocho  
3 guión tres, y a doña **JULIETA LAURA ORLANDO**, cédula  
4 de identidad número veintiún millones seiscientos  
5 veintiocho mil tres guión dos, facultándolos para que,  
6 actuando cualquiera de ellos, de manera indistinta,  
7 representen a la Fundación que por este acto se  
8 constituye con las siguientes facultades: Pactar, celebrar  
9 y suscribir toda clase de acuerdos, convenios y contratos,  
10 con toda persona, organismo o institución, pública o  
11 privada, todo, sin limitaciones; y, en relación con todo  
12 tipo de licitaciones, concursos o propuestas, públicas o  
13 privadas, adquirir bases, presentarse, hacer posturas,  
14 presentar propuestas, otorgar garantías, presentar  
15 recursos, adjudicar, y, en su caso, aceptar todas las  
16 condiciones y modificaciones que fueren necesarias, de  
17 las bases o de las condiciones de las licitaciones o  
18 propuestas; todo, sin limitaciones.- Los mandatarios  
19 están facultados para llenar, completar y firmar, por su  
20 mandante, todos los formularios, documentos e  
21 instrumentos, de todo orden, sin limitaciones, que  
22 estimen necesarios para llevar a cabo el encargo.- Los  
23 mandatarios están especialmente facultados para  
24 certificar domicilio de la entidad para los efectos que se  
25 requieran, suscribir cartas de compromiso y suscribir  
26 declaraciones juradas que digan relación con aquello.-

27 **ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO:** Se confiere poder  
28 especial, pero tan amplio como en derecho sea  
29 procedente, a don **ELIE ALBERT POULIN**, cédula de  
30 identidad número catorce millones setecientos seis mil



1 ochocientos ochenta y ocho guión tres, y a doña **JULIETA**  
2 **LAURA ORLANDO**, cédula de identidad número veintiún  
3 millones seiscientos veintiocho mil tres guión dos,  
4 facultándolos para que, actuando cualquiera de ellos, de  
5 manera indistinta, representen a la Fundación que por  
6 este acto se constituye ante bancos e instituciones  
7 financieras, con las siguientes facultades: a) Girar,  
8 suscribir, aceptar re aceptar, renovar, prorrogar, endosar  
9 en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar,  
10 cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer, en  
11 cualquier forma, de cheques, letras de cambio, vales  
12 vista, libranzas, pagarés y demás documentos  
13 mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o  
14 al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejecutar  
15 todas las acciones y ejercer todos los derechos que a la  
16 entidad correspondan en relación con tales documentos,  
17 sin restricciones; b) Contratar cuentas corrientes de  
18 depósito y de crédito; girar y sobregirar en ellas; aprobar  
19 e impugnar sus saldos, retirar talonarios de cheques y  
20 cheques sueltos; c) Retirar tarjetas magnéticas de débito  
21 para girar dinero de cuenta corriente a través cajeros  
22 automáticos Redbanc y retirar claves o dispositivos  
23 electrónicos con claves o password, como Pinpass o  
24 Digipass; d) Contratar boletas de garantía y suscribir los  
25 documentos accesorios a ellas; e) Arrendar cajas de  
26 seguridad, abrirlas y depositar y retirar valores y objetos  
27 de ellas; f) Comprar, vender, permutar, dar y, en general,  
28 adquirir y enajenar, ceder y transferir, a cualquier título,  
29 valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio y  
30 monedas extranjeras o divisas; g) Hacer transferencias de

1 dinero hacia cuentas bancarias, de bancos nacionales o  
2 extranjeros; de la entidad o de terceros, en moneda  
3 nacional o extranjera; cambiar o cobrar cheques en  
4 dólares, en euros y, en general, todo documento emitido  
5 en moneda extranjera; h) Invertir los dineros de la  
6 entidad, celebrando al efecto y en su representación  
7 todos los contratos que sean aptos para ello, con toda  
8 clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho  
9 público o de derecho privado, quedando comprendidos en  
10 el ámbito de esta facultad, entre otros, los depósitos de  
11 ahorro, las inversiones en bonos hipotecarios o letras de  
12 crédito, en pagarés de la Tesorería General de la  
13 República o del Banco Central de Chile, en sociedades  
14 financieras o instituciones de intermediación, las  
15 inversiones en depósitos a plazo, en fondos mutuos, las  
16 inversiones en los demás instrumentos del mercado de  
17 capitales y, en general, en cualquier otro sistema de  
18 inversión, de mutuo, de ahorro, reajutable o no,  
19 mediano o largo, a la vista o condicional, en moneda  
20 nacional o extranjera, que actualmente exista en el país o  
21 en el extranjero o que pueda establecerse en el futuro,  
22 pudiendo los mandatarios, en relación con estas  
23 inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, imponerse  
24 de su movimiento y cerrarlas; retirar, cobrar y percibir,  
25 en todo o en parte y en cualquier momento, los dineros  
26 de la entidad; capitalizar, en todo o en parte y en  
27 cualquier tiempo, intereses y/o reajustes; liquidar, en  
28 cualquier momento, en todo o en parte, las inversiones; i)  
29 Cobrar, percibir cuanto se adeude o adeudare a la  
30 entidad mandante por cualquier razón o título; j) Dar

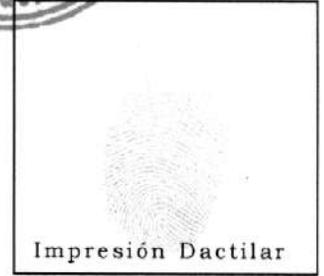


1 instrucciones para que bancos o instituciones  
2 financieras, o entidades relacionadas, públicas o  
3 privadas, efectúen inversiones por cuenta y a nombre de  
4 la entidad; k) Requerir y recibir, aprobar y objetar los  
5 saldos o liquidaciones, las cartolas y los saldos de  
6 cualquier operación celebrada con bancos e instituciones  
7 financieras, o entidades relacionadas, sin limitaciones; l)  
8 Tramitar ante el Banco Central y demás autoridades  
9 bancarias, declarándose expresamente la facultad de  
10 gestionar todo tipo de operaciones de comercio exterior y  
11 cambios internacionales, y declarándose de manera  
12 particular, además, la facultad de contratar y/o de  
13 ejecutar operaciones de comercio exterior y cambios  
14 internacionales, sin limitaciones; presentar y solicitar  
15 registros de importación y exportación, solicitudes  
16 anexas, cartas explicativas, suscribir anexos, hacer  
17 declaraciones juradas y toda otra documentación que le  
18 fuere exigida por el Banco Central. El presente mandato  
19 se entenderá vigente mientras su terminación no sea  
20 notificada al Banco Central de Chile por un/a ministro/a  
21 de fe, salvo que valiéndose mandante y mandatario de  
22 cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central  
23 tome nota de la revocación del poder o de la  
24 circunstancia de haber terminado éste por cualquier  
25 causa legal.- Los poderes que por este acto se confieren  
26 podrán ser delegados para retirar talonarios, retirar  
27 cheques en devolución que hayan sido rechazados o  
28 protestados, solicitar cartolas, solicitar vales vistas y/o  
29 retirar vales vistas de otras empresas. Estos poderes podrán  
30 ser revocados en la misma forma en que se otorgaron.- En

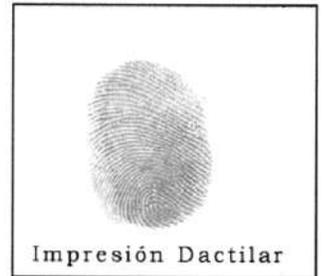
**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO

comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento. Di copia. Doy fe.



**Firma:** [Handwritten Signature]  
**ELIE ALBERT POULIN**  
**C.I. Nro.** 14706888-3



**Firma:** [Handwritten Signature]  
**JULIETA LAURA ORLANDO**  
**C.I. Nro.** 21628003-2

AUTORIZO EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO FINAL DEL ARTICULO 402 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES



**NOTARIO**

**REPERTORIO Nro.: 8.999-2021.-**



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada. Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Notario Público Humberto Quezada Moreno  
Verifique validez en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) **20211027174458CP**





INUTILIZADA  
ART. 404 INCISO 3º  
CODIGO ORGANICO  
DE TRIBUNALES

